

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de procedimiento Familia Divorcio Contencioso núm. 1016/2015. (PD. 1040/2016).

NIG: 4109142C20150036257.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1016/2015. Negociado: 5A.

De: Herlan Pablo Rojo Roca.

Procurador: Sr. Víctor Manuel Roldán López.

Contra: Míriam Alfaro Segovia.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1016/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Herlán Pablo Rojo Roca contra Míriam Alfaro Segovia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 259/2016

Sevilla, 22 de abril de 2016.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 1016/15 a instancia de Herlán Pablo Rojo Roca, representado por el Procurador Sr. Roldán López contra Míriam Alfaro Segovia en situación procesal de rebeldía.

Vistos los preceptos señalados y demás de general aplicación.

F A L L O

Con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Roldán López en nombre y representación de Herlan Pablo Rojo Roca contra Míriam Alfaro Segovia, declaro disuelto su matrimonio por divorcio.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Míriam Alfaro Segovia, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintidós de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal).»